



CONTRATO DE PRECIO FIJO No. LCP 39/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA DE BIENES No. LC-ASA-06/2024 “SUMINISTRO DE EQUIPO, INSUMOS Y MOBILIARIO PARA LABORATORIO ISOTÓPICO PARA PRESERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”.

NOSOTROS: ETHEL ELIZABETH CABRERA DE VALDEZ, de

Abogada y Notaria, del domicilio del Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y

representación en mi calidad de Presidenta Interina de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA** que también puede denominarse “**ASA**”, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, y del domicilio del Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos uno dos dos uno - uno uno dos - nueve; personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial OCHO, del Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO del doce de enero de dos mil veintidós, mediante el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y de la que consta en el artículo 10 que se creó la **ASA**; asimismo, en su artículo 11 establece que será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar la sustentabilidad con equidad; en el literal b) del artículo 12, de dicha Ley señala que la **ASA** estará constituida por una Junta Directiva y en el literal a) del mismo artículo, señala que estará constituida por un Presidente que será nombrado por el Presidente de la República y en el artículo 18, numeral 2, siempre de la Ley General de Recursos Hídricos, establece que dentro de las atribuciones del Presidente de la **ASA** se encuentran ejercer la Representación Legal de dicha Institución; b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **DOSCIENTOS ONCE** de fecha veinte de agosto del año dos mil veinticuatro, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros,



por medio del cual consta que el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 12 letra a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos, me nombró como Presidenta Interina de la Autoridad Salvadoreña del Agua, a partir del día veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro; y c) Mediante Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, el cual consta Certificación del PUNTO OCHO del Acta Número VEINTE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, celebrada a las nueve horas del día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, en el que se acordó, en su romano III) Designarme en mi calidad de Presidenta de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) interina, para que independientemente de la fuente de financiamiento, tanto en los procesos de Licitación Competitiva, Contratación Directa, Consultoría bajo los métodos de Selección Basada en Calidad y Costo, Selección Basada en Calidad, Selección Basada en Precio Fijo, Selección al Menor Costo, Selección Basada en Calificaciones de los Consultores, Selección de Fuente Única y Selección de Consultores Individuales, en los que el monto sea superior a los DOSCIENTOS CUARENTA (240) salarios mínimos del sector comercio, para que pueda: e) Suscribir los contratos u órdenes de compra que resulten de los respectivos procesos, así como autorizar y suscribir modificaciones de cualquier tipo a los mismos, incluida la relativa al aumento del monto del contrato u orden de compra hasta en un veinte por ciento de este, conforme al artículo 158 de la LCP, y así también las prórrogas o ampliaciones contractuales o de órdenes de compra que se generen conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCP. Certificación expedida por el Secretario interino de la Junta Directiva de la ASA, el día veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro; d) Mediante Certificación de Punto de Acta de Junta Directiva ASA, tomado en Sesión Ordinaria, el cual consta certificación del punto TRES del ACTA VEINTISÉIS DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha cuatro de octubre del presente año, en la cual acordó aceptar la recomendación del Panel de Evaluación de Oferta y por consiguiente adjudicar el proceso de la Licitación Competitiva de Bienes LC-ASA-06/2024 denominada “SUMINISTRO DE EQUIPO, INSUMOS Y MOBILIARIO PARA LABORATORIO ISOTÓPICO PARA PRESERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”, en los términos ahí descritos. Y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas; me encuentro facultada para celebrar actos como el presente y en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, **“LA ASA”**, o **“LA AUTORIDAD”**; y por otra parte, el señor **CARLOS ORLANDO ROMERO CALLES**, de Empleado, del domicilio del Distrito de Nuevo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La

Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado actuando en mi calidad de Persona Natural; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA”; y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente Contrato de Precio Fijo No. LCP 39/2024 del proceso de Licitación Competitiva de Bienes número LC-ASA-06/2024 denominado “SUMINISTRO DE EQUIPO, INSUMOS Y MOBILIARIO PARA LABORATORIO ISOTÓPICO PARA PRESERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”. El presente Contrato se sujeta a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones establecidas en la Ley de Compras Públicas (LCP) y su Reglamento, de la forma siguiente: **CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO:** Consiste en el SUMINISTRO DE EQUIPO, INSUMOS Y MOBILIARIO PARA LABORATORIO ISOTÓPICO PARA PRESERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. **CLÁUSULA II. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN:** El bien deberá ser entregado en las oficinas de ASA, ubicada en la Torre E, Centro Financiero Gigante, nivel 9, sobre Sesenta y Cinco Avenida Sur y Pasaje uno, Distrito de San Salvador, Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador. Los gastos relacionados con el transporte necesario para la entrega del bien recaerán en la responsabilidad del Contratista. La forma de entrega será previa coordinación con el Administrador de Contrato. **CLÁUSULA III. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN DEL BIEN:** El Contratista entregará el bien según lo solicitado por la ASA en el Documento de Solicitud de Ofertas y la oferta presentada por el Contratista, el bien a entregar será según detalle siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
4	1	Baño sonicador	Baño sonicador para laboratorio. Capacidad 5.7 Lt. Marca: COLEPARMER. Modelo EW-08895-57 / EW-08852-45 Material de carcasa de plástico y dispositivo de acero inoxidable, temporizador digital. Incluye ficha técnica o manuales de instrucciones y funcionamiento. Incluye dos visitas de mantenimiento preventivo y todas las necesarias en caso de algún desperfecto.

El Contratista se compromete a brindar garantía de fábrica del distribuidor, de un año, a partir de la entrega del bien; así mismo el contratista deberá cambiar o sustituir el bien solicitado, en caso de que presente desperfectos o averías, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios posterior a la

notificación del Administrador del Contrato. **CLÁUSULA IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO: A) PRECIO DEL CONTRATO:** La ASA pagará al Contratista por el bien descrito en la cláusula III del presente Contrato, un monto total de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,874.32) con IVA incluido. **B) FORMA DE PAGO:** La ASA cancelará al Contratista mediante un solo pago, en un lapso de treinta (30) días calendario, contra entrega y aprobación por el Administrador de Contrato del acta de recepción. El contratista deberá de presentar en la Tesorería Institucional de la ASA a más tardar el día veinticinco de cada mes, factura de consumidor final emitida a nombre de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) y acta de recepción firmada y sellada por el bien recibido a entera satisfacción por parte del Administrador del Contrato, en las oficinas administrativas ubicadas en Centro Financiero Gigante, Torre “E” Nivel 1, sobre la 65 avenida sur y pasaje 1, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. La ASA hace constar que, para cubrir los pagos del presente Contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria proveniente de Recursos Propios, unidad presupuestaria 03 línea de trabajo 01, proveniente del Proyecto “PROGRAMA DE PRESERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, GENERACIÓN DE ENERGÍA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, A NIVEL NACIONAL” CUP 8347. Se hace constar que para el presente Contrato no es aplicable el ajuste de precios por ser el tiempo de ejecución menor a doce meses, de conformidad a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA V. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN:** El plazo de entrega del bien del presente contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por parte del Administrador del Contrato, de conformidad al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD O MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
4	1	Unidad	Baño sonicador	Hasta 90 días calendarios, a partir de notificada la Orden de Inicio.

CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Los derechos del Contratista, se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este Contrato. La Institución Contratante realizará los pagos de conformidad a lo enunciado en la CLÁUSULA IV, del presente Contrato. **CLÁUSULA VII. NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el Licenciado Aarón Enrique Estévez Flamenco, Técnico de la Subdirección de Planificación Hídrica de la ASA, conforme se ha establecido en el Acuerdo de Presidencia No. 94/2024, de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro; quien será el responsable

de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente Contrato, conforme a lo señalado en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, deberá emitir cuatro ejemplares del Acta de Recepción al momento de recibir el bien. **CLÁUSULA VIII. CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete a que toda información a la que tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en el bien a entregar, será utilizada bajo los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, así como guardar la confidencialidad de toda información revelada, para lo cual el Contratista se obliga a lo siguiente: i) proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato; y iv) no divulgar, ni revelar total o parcialmente a terceras personas el contenido de la información, ni usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros. Además, el Contratista deberá mantener indefinidamente la confidencialidad de la información que se le proporcione u obtenida como consecuencia directa o indirecta del bien a adquirir. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del Contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para la ASA. **CLÁUSULA IX. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **CLÁUSULA X. GARANTÍAS: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** El Contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, dentro del plazo de los quince (15) días hábiles, siguientes a la recepción de la notificación de la Orden de Inicio, una Garantía de Cumplimiento Contractual a favor de la ASA, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Contrato y deberá tener una vigencia de doscientos veinte (220) días calendarios, posterior a la emisión de la Orden de Inicio. En caso de autorizar una prórroga en el plazo de entrega deberá considerarse previo análisis la obligación del Contratista de extender el período de vigencia de la Garantía. Si el Contratista no presenta la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, en cumplimiento al artículo 126 inciso final de la Ley de Compras Públicas. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas)

o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). La fianza será devuelta una vez se cumpla con los términos del Contrato. En caso de incumplimiento del Contrato, la ASA hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo con lo siguiente: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual por parte del contratista; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas del Contrato; c) Cuando el Contratista no cumpla con la entrega del bien solicitado por el Administrador del Contrato y; d) Por cualquier otro incumplimiento que el Administrador del Contrato manifieste y este no sea subsanado en el plazo y tiempo establecido. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del Contrato llegase a aumentar, si fuere el caso, conforme a lo establecido en el artículo 126 inciso 2° de la Ley de Compras Públicas. **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** El Contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del Acta de Recepción definitiva emitida por el Administrador de Contrato, una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, por medio de fianza emitida por afianzadoras, aseguradoras o bancos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del Contrato, a favor de la Autoridad Salvadoreña del Agua, la cual permanecerá vigente por un plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de recepción del bien. La fianza será devuelta una vez se cumpla con los términos del presente Contrato. **CLÁUSULA XI. TERMINACIÓN DE CONTRATO:** La ASA podrá dar por terminado el Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por la mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual, o de las establecidas en la Solicitud de oferta o cualquier documento relacionado en la cláusula XVI de este Contrato; y b) Por común acuerdo de ambas partes, de conformidad a lo señalado en el artículo 168 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se extinguirá por cualquiera de las formas y causas señaladas en el Título X Capítulo I de la Extinción de Contratos y Sanciones de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XIII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento del Contrato, por parte del Contratista de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas y/o inhabilitaciones establecidas en los artículos del 175 al 181 de la Ley de Compras Públicas, en lo que fuere aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **CLÁUSULA XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente Contrato,

se procederá a resolverlos por Arreglo Directo, en el que las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y si después de haberse intentado el arreglo directo, sin solución, todas las controversias relativas a la interpretación del Contrato, se resolverán vía sede judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 3 literal b) y 5 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA XV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, y/o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. En tal caso, la ASA emitirá la correspondiente resolución de modificación o prórroga del Contrato, según el caso, siendo firmada posteriormente por ambas partes la documentación bilateral, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y/o prórroga. **CLÁUSULA XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de las Contrataciones de obras, bienes, servicios o consultorías número 112/2024, de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro; b) Documento de Solicitud de Ofertas de Licitación Competitiva de Bienes LC-ASA-06/2024; c) Oferta técnica y económica presentada por el señor CARLOS ORLANDO ROMERO CALLES, de fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro; d) Informe de Evaluación de Ofertas de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro; e) La Garantía de Cumplimiento Contractual del presente Contrato; f) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. **CLÁUSULA XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La ASA se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la adquisición del bien objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante. **CLÁUSULA XVIII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS:** Las partes contratantes establecemos que si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el

procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa de parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA XIX. ÉTICA, FRAUDE Y CORRUPCIÓN:** El Contratista se compromete a desarrollar el objeto del Contrato bajo los más altos estándares de Ética, cumpliendo con los valores y normas aplicables al desarrollo del proceso. Las partes expresamente declaramos que, para la ejecución del objeto del presente Contrato, no se realizará ninguna práctica fraudulenta y/o corrupta, entendiendo por “práctica fraudulenta” cualquier acto u omisión, como la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar con el fin de lograr un beneficio o para evitar el cumplimiento de una obligación. Por “práctica corrupta”, para efectos del presente Contrato, se entenderá el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir de forma indebida en el accionar de otra parte. **CLÁUSULA XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente Contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Compras Públicas, y en caso de acción judicial señalan como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. **CLÁUSULA XXI. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: Por la ASA en: Centro Financiero Gigante, Torre E, nivel 8, sobre 65 Avenida Sur y Pasaje 1, Distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador o el lugar que esta le notifique; y por **EL CONTRATISTA:**

Correo electrónico:

CLÁUSULA XXII. VIGENCIA DEL



CONTRATO: El Contrato tendrá una vigencia de hasta ciento noventa días calendarios, contados a partir de su firma. Así nos expresamos los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, en el Distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

Lcda. Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez
Presidenta Interina
Autoridad Salvadoreña del Agua
La Institución Contratante.

Carlos Orlando Romero Calles
La Contratista.